



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

DECRETO

Visto el expediente de referencia y en atención a los siguientes

HECHOS

1. Consta en el expediente proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC) para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física, así como certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Consta en el expediente borrador de convenio con la entidad DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA que se ajusta a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (modificada en el BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019).
3. Consta en el expediente acreditación, mediante certificados, de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
4. La citada subvención se encuentra enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones municipal modificado mediante Resolución 4339/2019 de 17 de junio.
5. Se han recabado los preceptivos informes jurídico y de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Decreto nº 5990/2020 de 16 de septiembre de 2020, se dispuso "Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (CIF nº G-33478470)" ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2020 es de 5.000 €, partida presupuestaria 171 23114 48006 *Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad*



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

Segundo: La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

Tercero.- Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina las competencias municipales, la Ley de Servicios Sociales 1/2003 de 24 de febrero, que regulan la prestaciones del sistema de Servicios Sociales en el Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para el ejercicio de la actividad y demás normativa aplicable.

Cuarto.- El artículo 38.4.3er párrafo de la Ordenanza de Subvenciones cuya modificación ha sido publicada en el B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019 dispone que al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, podrá exceptuarse la limitación prevista en el párrafo primero de este apartado para los pagos anticipados, cuando expresamente se prevea en la convocatoria o convenio.

Quinto.- La cuantía prevista como pago anticipado no supera las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación (Ordenanza General Municipal de subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones) y la entidad no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello, habiéndose dado cumplimiento al resto de los requisitos formales requeridos por la convocatoria de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- El órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés a DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA – DIFAC (CIF G-33478470) para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física .



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD**
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA – DIFAC (CIF G-33478470) y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física, cuyo borrador figura como anexo a la presente propuesta.

TERCERO: Autorizar, disponer el gasto, reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado, dadas las características del proyecto y de la entidad, por un importe de **CINCO MIL EUROS** (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 48006 *Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad* del vigente presupuesto de gastos, quedando exonerada de la presentación de garantías.

CUARTO: La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, se establece como limite para la presentación del segundo plazo de la subvención el 15 de febrero del año 2021.

QUINTO: Publicar la Resolución en los términos previstos en la legislación vigente.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA.

En Avilés, a de de 2020

R E U N I D O S

De una parte:

DÑA. NURIA DELMIRO SANTANA, Concejala Responsable del Área de Promoción Social, por delegación de firma de la señora Alcaldesa de fecha 22 de junio de 2019.

Y de otra:

D. JULIAN VALDAVIDA ANTÓN , Presidente de la DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)

I N T E R V I E N E N

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

E X P O N E N

1.- En lo referido a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar el Programa para la promoción de la autonomía a personas con discapacidad, cabe señalar que La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma.

El artículo 7 de la LRBRL, clasifica las competencias de las Entidades Locales en tres tipos: las competencias propias (referidas en el artículo 25 de la LRBRL), las competencias delegadas susceptibles de ser ejercidas por las Entidades Locales únicamente con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27 de la LRBRL y las competencias que no son propias ni delegadas, que solamente pueden ejercerse cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LRBRL.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

2.- Consta en el expediente proyecto de la entidad relativo al desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.

3.- Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del 2020 en la aplicación presupuestaria *171 23114 48006 Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad por importe de 5.000 euros*”.

8.- Que por decreto de Alcaldía n.º 5990/2020 de 16 de septiembre de 2020, se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de la presente subvención a DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA para los fines expuestos, estando contemplada esta subvención entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado B) “subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento”. Los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza explicitan el procedimiento a seguir para la concesión de este tipo de subvenciones.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y Discapacitados Físicos de Avilés y Comarca para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física.

Se incluyen, entre otras, distintas actuaciones que contribuyen a la finalidad de promoción de esa autonomía:

- Taller de Inclusión y autonomía personal.
- Taller de sensibilización en centros de educación.
- Taller de Salud y Rehabilitación Psicológica y física.
- Talleres de sensibilización, divulgación y accesibilidad.

SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA

Es beneficiaria de esta subvención DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA, con CIF G-33478470, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención descritos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones y en el resto



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

de normativa aplicable.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad el proyecto objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cual no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

La Entidad, como beneficiaria de la subvención derivada del presente convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el programa de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.
2. Aportar la información que el Ayuntamiento solicite respecto a la evolución del Proyecto. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.
3. Disponer de los medios necesarios para garantizar tal finalidad.
4. Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Avilés
5. Notificar al Ayuntamiento de Avilés la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en el presente convenio, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
6. Elaborar y presentar cada año al Ayuntamiento de Avilés el proyecto de trabajo para cada ejercicio, en el que constarán objetivos, medios, actuaciones, previsiones e indicadores de calidad del Servicio, por los que se regirá la evaluación.
7. Informar con carácter anual, a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.
8. Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social, que las actividades objeto del presente Convenio se realizan en virtud de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés. En concreto, se deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que da la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

9. Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Avilés. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Presentar declaración responsable de no hallarse en ninguno de los supuesto establecidos en el artículo 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones y de cumplir con las obligaciones del artículo 14 de la mencionada norma con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención que conlleva el presente convenio. En concreto la declaración deberá contener una mención expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
11. Reintegrar los fondos recibidos en virtud del presente convenio en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte el Ayuntamiento de Avilés deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conceder a la Asociación de Discapacitados Físicos de Avilés y Comarca (DIFAC) la subvención prevista en el presente Convenio.
2. Poner a disposición de DIFAC en el marco de este Convenio, un espacio específico para el desarrollo de su actividad en Avilés, accesible y adaptado. Para ello podrá contar con la sala de reuniones y el despacho adjunto a la misma, del local sito en la calle Sabino Álvarez Gendín nº 26, según se sustanció en el expediente 494/2013 de Participación ciudadana, mediante Resolución 2329/2013 de 22 de abril.
3. Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actuaciones que se llevan a cabo con las personas discapacitadas a través de los diferentes Programas existentes.

CUARTA.- Seguimiento e interpretación.

Se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- ✓ Un miembro de los Servicios Sociales municipales
- ✓ Un miembro de Discapacitados Físicos de Avilés y Comarca.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- ✓ Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio
- ✓ Evaluar los resultados de aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año, y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

En todo lo no establecido en la presente cláusula, la Comisión se regirá por lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre normas de funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA.- Financiación.

En el presente ejercicio, el Ayuntamiento de Avilés aportará **5.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **171 23114 48006 Bienestar Social – Promoción Social Colectivos Vulnerables Salud – Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad** para hacer frente a la obligación económica que se deriva del mismo, aportación prevista nominativamente en el vigente presupuesto.

SEXTA.- Compatibilidad.

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en este Convenio aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el tiempo de vigencia del Convenio. Son pues subvencionables hasta un 100% los gastos de funcionamiento y mantenimiento necesarios para desarrollar y ejecutar las actuaciones citadas.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

OCTAVA.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La justificación de la subvención concedida se hará anualmente mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés. La fecha límite para la presentación de la justificación será el 15 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en que tenga lugar el desarrollo del programa. No obstante lo anterior los gastos justificables, deberán ser necesariamente del ejercicio 2020.

Dadas las características de la entidad destinataria y el proyecto a desarrollar, la subvención de CINCO MIL euros (5.000 €) se librará en un único pago anticipado, que se abonará a la firma del convenio, con carácter previo a su justificación, quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

NOVENA.- Incumplimientos.

La entidad beneficiaria se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **SUBVENCION NOMINATIVA A LA ENTIDAD
DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA 2020**

Documento
SSC14I09T2

Expediente
AYT/6481/2020

Código de Verificación:



2Q4Z4T711F6E233D0AQX

- c) La denuncia de una de las partes con un preaviso de dos meses de antelación.
- d) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

UNDECIMA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2020.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE DIFAC

LA CONCEJALA –RESPONSABLE DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN SOCIAL (*Por delegación de
Alcaldía de 22-06-2019*)

Fdo. : Julian Valdavida Antón.

Fdo.: Nuria Delmiro Santana